



Nobsa, 13-02-2017

Señor,
Pablo Antonio Manrique
Carrera 10 No. 1 – 06
Socha - Boyacá

Ref.: Respuesta a su solicitud radicado No. 20179030008422 del 6/2/2017.

Cordial saludo,

En atención a su escrito radicado bajo el número del asunto, por medio del cual solicita nuestra opinión frente a la existencia de unos hechos relacionados con la utilización de aproximadamente 300 m2 de mineral de arena localizado en un inmueble de su propiedad denominado La Esmeralda, con destino a su clasificación y posterior uso en la construcción de una vivienda; nos permitimos responder en la siguiente forma:

“Artículo 152. Extracción ocasional. La extracción ocasional y transitoria de minerales industriales a cielo abierto, que realicen los propietarios de la superficie, en cantidades pequeñas y a poca profundidad y por medios manuales, no requerirá de concesión del Estado. Esta explotación ocasional solamente podrá tener como destino el consumo de los mismos propietarios, en obras y reparaciones de sus viviendas e instalaciones, previa autorización del dueño del predio. Todo otro destino industrial o comercial que le den a los minerales extraídos, al amparo de este artículo, les está prohibido.

En uso de la autorización contemplada en el presente artículo, los propietarios están obligados a conservar, reparar, mitigar y sustituir los efectos ambientales negativos que puedan causar y a la readecuación del terreno explotado.

Artículo 153. Restricciones. La explotación ocasional y transitoria consagrada en el artículo anterior, no autoriza para oponerse a las propuestas de terceros, ni a establecer servidumbre alguna en su beneficio.”

De conformidad con las anteriores prescripciones legales, tenemos que el propietario de un inmueble podrá utilizar en forma ocasional los minerales existentes en la superficie de su bien, para destinarlo al mantenimiento u obras de sus viviendas, para lo cual podrá extraer el mineral en pequeñas cantidades y mediante medios manuales, con la restricción de darle un destino industrial o comercial; lo que significa que toda actividad que no encuadre dentro de los parámetros mencionados, es considerada por nuestro ordenamiento jurídico como una labor ilegal, la cual no sólo será objeto de suspensión sino que además de las subsiguientes medidas administrativas y penales consagradas por la Ley.

Es por lo anterior, que de acuerdo con lo que Usted describe, la actividad planteada sólo es posible siempre y cuando se cumplan con los requisitos contenidos en los artículos previamente reseñados, en especial respecto al destino y compromisos ambientales que ello representa, aspectos que podrán ser corroborados

NIT.900.500.018-2

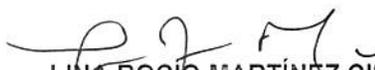


Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20179030004961

Página 2 de 2

en cualquier momento por las autoridades Municipales, Mineras o Ambientales.

Cordialmente,



LINA ROCIO MARTÍNEZ CHAPARRO
Gestor Punto de Atención Regional de Nobsa
Con asignaciones de Coordinadora

Anexos: CERO (0)

Copia: No aplica.

Elaboró: Edwin López Torres - Gestor PARN

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 13/2/2017

Número de radicado que responde: 20179030008422 del 6/2/2017

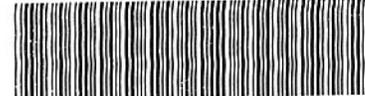
Tipo de respuesta: Total

Archivado en: AZ – oficios 2017



Lic. Min. Transporte 0080 de marzo 14/2000
 Lic. Merc. 001191 de julio 13/2010
 CIUJ 4923 Transporte de Mercancía
 CIUJ 5320 Mensajería Expresa

M.E 17



GUIA CREDITO 174001438148

Somos Autorretenedores Resoluc 4327 Jul/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc: 12506 Dic/2002

COLVANES SAS, NIT 800.185.306-4
 Principal Calle 13 # 84 - 60 Bogotá D.C.
 Atención al usuario PBX (14239666
 www.enviacolvanes.com.co

FECHA ADMISION 15/02/2017 15:01	ORIGEN: NOBSA	DESTINO SOCHA BOYACA	REG. DESTINO TUNJA	CITA ENTREGA	COBRA CARGUE / DESCARGUE
REMITENTE: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA CENTRO DE COSTO			UNIDADES 1		CAUSAL DE DEVOLUCION Desconocido No.31 Rehusado No.44 No Reside No.35 No Reclamado No.40 Dir. errada No.34
DIRECCION: KILOMETRO 5 VÍA SOGAMOSO - NOBSA			PESO (gramos) 1000		
TEL: 2201999	CEDEULA 7117/NIT 900500018-2	COD. POSTAL ORIGEN 152280	CUENTA: 01-001-0011055	PESO VOL 1	
PARA PABLO ANTONIO MANRIQUE CARRERA 10 # 1-06			PESO A COBRAR(Kg) 1		INTENTO DE ENTREGA 1 D M A F M 2 D M A F M
TEL 2201999	CEDEULA 7117/NIT	COD. POSTAL 151640	RECIBE LOS SABADOS: SI	VALOR DECLARADO 10000	
NOTAS 20179030004961			FLETE 0		Guía complementaria de devolución Recibi a satisfacción / Nombre, CC y Sello Destinatario
Nombre CC Remitente			COSTO MANEJO 0		
El remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, títulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido es: 1FOLIO			OTROS 0		
			TOTAL FLETE 0		
			CARTAPORTE NO		

FOPER01



Lic. Min. Transporte 0080 de marzo 14/2000
 Lic. Merc. 001191 de julio 13/2010
 CIUJ 4923 Transporte de Mercancía
 CIUJ 5320 Mensajería Expresa

M.E 17



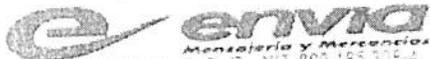
GUIA CREDITO 174001438148

Somos Autorretenedores Resoluc 4327 Jul/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc: 12506 Dic/2002

COLVANES SAS, NIT 800.185.306-4
 Principal Calle 13 # 84 - 60 Bogotá D.C.
 Atención al usuario PBX (14239666
 www.enviacolvanes.com.co

FECHA ADMISION 15/02/2017 15:01	ORIGEN: NOBSA	DESTINO SOCHA BOYACA	REG. DESTINO TUNJA	CITA ENTREGA	COBRA CARGUE / DESCARGUE
REMITENTE: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA CENTRO DE COSTO			UNIDADES 1		CAUSAL DE DEVOLUCION Desconocido No.31 Rehusado No.44 No Reside No.35 No Reclamado No.40 Dir. errada No.34
DIRECCION: KILOMETRO 5 VÍA SOGAMOSO - NOBSA			PESO (gramos) 1000		
TEL: 2201999	CEDEULA 7117/NIT 900500018-2	COD. POSTAL ORIGEN 152280	CUENTA: 01-001-0011055	PESO VOL 1	
PARA PABLO ANTONIO MANRIQUE CARRERA 10 # 1-06			PESO A COBRAR(Kg) 1		INTENTO DE ENTREGA 1 D M A F M 2 D M A F M
TEL 2201999	CEDEULA 7117/NIT	COD. POSTAL 151640	RECIBE LOS SABADOS: SI	VALOR DECLARADO 10000	
NOTAS 20179030004961			FLETE 0		Guía complementaria de devolución Recibi a satisfacción / Nombre, CC y Sello Destinatario
Nombre CC Remitente			COSTO MANEJO 0		
El remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, títulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido es: 1FOLIO			OTROS 0		
			TOTAL FLETE 0		
			CARTAPORTE NO		

FOPER01



ESTE CONTRATO SE REGULA POR EL DECR. 229/95 Y
 NORMAS REGLAMENTARIAS ART. 981 SIGUIENTES Y
 COMPLEMENTARIOS DEL CODIGO DE COMERCIO.

GUIA



C CORTESIA 175000186949

M.E

06/03/2017 10:12 TUNJA
 DE: PABLO ANTONIO MANRIQUE
 01-001-0011055

DESTINO: NOBSA-BOYACA
 PARA: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA

DIRECCION: CARRERA 10 # 1-06
 TELEFONO 2201999

DIRECCION: KILOMETRO 5 VÍA SOGAMOSO - NOBSA
 TELEFONO 2201999 CC/NIT: 900500018-2

UNIDADES	1	PESO (gramos)	1000	PESO VOL	1
FLETE	0	COSTO MANEJO	0	OTROS	0
TOTAL FLETE	0				

VALOR
DECLARADO: 10000
 NO RECIBE
LOS SABADOS
 RECIBI A SATISFACCION CON NOMBRE Y APELLIDOS
 1FOLIO

DEV. 174001438148 / 34 DIRECCION DESTINAT. RACK SOBRES
 DESTINATARIO: Somos Autorretenedores Resoluc 4327 Jul/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc: 12506 Dic/2002

